

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 145-2023-MDJLBYR

J. L. Bustamante y Rivero, 2023, marzo 14

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

VISTO.-

El informe N° 013-2023-JAAV-SGPYR/GPyP/MDJLBYR (ii) el informe N° 013-2023-GPYP/MDJLBYR (iii) el informe N° 104-2023-GPyP/MDJLBYR (iv) el proveído de Alcaldía N° 293-2023; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088 - Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN, como el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00009-2021-CEPLAN/PCD, se aprueba la modificación de la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCP "Directiva para la formulación y actualización de políticas y planes estratégicos, se aplica un ciclo compuesto para cuatro fases: (f1) El conocimiento integral de la realidad; (f2) El futuro deseado; (f3) Políticas y planes coordinados; y (f4) Seguimiento y evaluación para la mejora continua;

Que, el artículo 6° de la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, establece que para la actualización de políticas y planes estratégicos se aplica un ciclo compuesto por cuatro fases: (i) el conocimiento integral de la realidad; (ii) el futuro deseado; (iii) políticas y planes coordinados; y (iv) el seguimiento y la evaluación de políticas y planes para la mejora continua;

Que, por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCP, se aprobó la modificación de la "Guía para el Planeamiento Institucional", cuyo contenido y sus modificatorias son aplicables para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno, y que establecen pautas para la elaboración, implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua de las políticas y planes institucionales de las entidades, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, las políticas de Estado, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, la propuesta de imagen de futuro del Perú al 2030, la Política General de Gobierno al 2021, y las políticas nacionales sectoriales y territoriales;

Que, el numeral 4.1) de la citada Guía para el Planeamiento Institucional, dispone que cada Pliego del sector Público elabora un Plan Estratégico Institucional - PEI y un Plan Operativo Institucional - POI a nivel de cada Unidad Ejecutora o Municipalidad, los cuales orientan su accionar para el logro de los objetivos establecidos en la política institucional en el marco de las políticas y planes nacionales y territoriales; siendo que en su numeral 4.2) establece que para el planeamiento institucional, el Titular de la entidad conforma una comisión de Planeamiento Estratégico bajo su liderazgo, en la cual participan tanto funcionarios de la Alta Dirección como aquellos a cargo de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, y otros que el órgano resolutor designe, dependiendo de la estructura organizacional de la entidad. Además, podrá conformar un equipo técnico integrado por representantes de los miembros de la Comisión;

Que, mediante informe N° 013-2023-DPYP/MDJLBYR de la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, y el informe N° 104-2023-GPyP/MDJLBYR de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, consideran que es necesario y técnicamente viable conformar la Comisión de Planeamiento Estratégico y el Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

Que, estando a los considerando precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, cuyo objetivo es revisar, evaluar, elaborar o modificar, priorizar y validar el proceso de planeamiento estratégico, el mismo que está integrado por los siguientes miembros:

Alcalde	Presidente
Gerencia Municipal	Miembro
Procuraduría Pública Municipal	Miembro
Gerencia de Secretaría General	Miembro
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto	Secretario Técnico
Gerencia de Asesoría Jurídica	Miembro
Gerencia de Administración	Miembro
Gerencia de Administración Tributaria	Miembro
Gerencia de Servicios a la Ciudad	Miembro
Gerencia de Desarrollo Urbano	Miembro
Gerencia de Desarrollo Social y Ecorómico	Miembro
Gerencia de Fiscalización y Sanciones	Miembro
Gerencia de Seguridad Ciudadana	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR el Equipo Técnico de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, cuyo objetivo es proponer el Plan de Trabajo de la Comisión y asistir a la Comisión de Planeamiento Estratégico en el proceso de la elaboración o modificación del PEI y POI, el mismo que está integrado por:

Gerencia de Planeamiento y Presupuesto	Presidente
Sr. José Arturo Arias Valdivia	Secretario Técnico
Gerencia Municipal	Representante
Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización	Representante
Gerencia de Servicios a la Ciudad	Representante
Gerencia de Desarrollo Urbano	Representante
Gerencia de Desarrollo Social y Ecorómico	Representante
Gerencia de Seguridad Ciudadana	Representante

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, cumpla con remitir el presente acto resolutivo a la instancias gubernamentales, acorde a lo señalado en el artículo 31º numeral 31.4) del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar sin efecto cualquier acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad. www.munibustamante.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Mg. Fredy J. Zegarra Black
 ALCALDE

- (o) Archivo
- (o) Integrantes
- (c) Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación

468920